

**Domingo, 16 de noviembre de 2003**

**Dejan sin efecto el D.S. N° 047-2003-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 167-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el régimen aplicable a los establecimientos autorizados y ubicados en la Zona Internacional de los Aeropuertos de la República está regulado por diversos dispositivos tales como el artículo 33 la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobada por el Decreto Legislativo N° 821 y modificada por el Decreto Legislativo N° 878, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 809, así como los Decretos Supremos N° 407-68-HC; N° 151-93-EF; N° 010-98-EF y otros;

Que, a fin de uniformizar dicho régimen y otorgar predictibilidad a los operadores de tales establecimientos, se dictó el Decreto Supremo N° 047-2003-EF, el mismo que no ha cumplido con el objetivo perseguido;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 047-2003-EF.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

ALFREDO FERRERO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo